

## **FUNCIONES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley son funciones de la Secretaria de Ambiente, las siguientes:

1. Formular e implementar políticas, planes y programas departamentales de investigación, conservación, valoración, servicios ambientales y uso sostenible de los recursos naturales del Departamento del Cesar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Asesorar al Gobernador en el ejercicio de sus labores y atribuciones como presidente o miembro del consejo directivo y asamblea corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR con jurisdicción en el Departamento del Cesar y actuar como ente técnico para la organización y funcionamiento de organismos consultivos y otras instancias existentes o que deban crearse para articular la acción ambiental en el ámbito departamental.
3. Liderar, coordinar y asesorar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos ambientales definidos en el Plan de Desarrollo Departamental y brindar apoyo a las demás sectoriales en la definición de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y manejo de los recursos naturales, de manera que los procesos sean transversales, coherentes y pertinentes.

4. Apoyar las políticas de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Departamento del Cesar.
5. Apoyar y promover la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación, manejo integrado del ambiente y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna y medio ambiente.
6. Apoyar y acompañar a la comunidad en la presentación de proyectos e iniciativas productivas sostenibles y proyectos ambientales en general, ante los entes territoriales y cofinanciadores del orden departamental, nacional e internacional.
7. En coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, asesorar los planes, programas y proyectos que en materia ambiental estén relacionados con la normatividad ambiental del territorio e incorporar las consideraciones ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo a lo señalado por el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores o por el Ministerio del Medio Ambiente o por las CARS, las siguientes atribuciones especiales:

- I. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- II. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.
- III. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- IV. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.
- V. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales.

- VI. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
  
- VII. Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.